

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA INICIO CONVENIO	Fecha: 12/11/2013

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN N.001 DE 2016

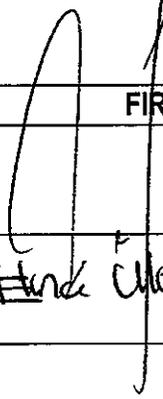
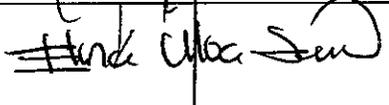
Hoy 10 MAY. 2016 se reunieron las personas a continuación relacionadas, en representación de las partes que se indican:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
GERMAN CORDOBA ORDOÑEZ	Agencia Nacional de Infraestructura	Vicepresidente Ejecutivo
ELINA ULLOA SÁENZ	Departamento de Boyacá	Delegada para la Contratación - Gobernación de Boyacá

Lo anterior, con el propósito de suscribir el Acta de Inicio correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN N.001 de 2016 cuyo objeto es el siguiente: "La unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para realizar la adquisición predial en cumplimiento de la acción popular Briceño - Tunja - Sogamoso - Intersección Patriotas"

Los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos previos, así como los relacionados con la suscripción y perfeccionamiento del Convenio objeto de esta acta.

En constancia de lo anterior se firma por los participantes:

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
GERMAN CORDOBA ORDOÑEZ <i>mel</i>	Agencia Nacional de Infraestructura	
ELINA ULLOA SÁENZ	Departamento de Boyacá	





Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0 1447 DE
(19 MAR 2009)

"Por medio del cual se delegan unas funciones.."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, establece la facultad al Gobernador de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, convocatorias y en general los procesos de selección de contratistas, así como la celebración de contratos y todos los actos relacionados con la actividad contractual del departamento.
2. Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece: las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Delegar al Secretario de Hacienda del Departamento la competencia para celebrar contratos, realizar licitaciones, concursos o convocatorias y en el general los procedimientos pre y poscontractuales contemplados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2170 de 2002, y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario delegado presentará informes al Señor Gobernador cuando así lo requiera.

ARTICULO TERCERO. El funcionario delegado queda facultado para continuar con los trámites relacionados con los contratos celebrados con anterioridad al presente decreto.

ARTICULO CUARTO. Deróguense las disposiciones que le sean contrarias al presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los,

19 MAR 2009


OSCAR RAMÍREZ
Gobernador de Boyacá (E)

